VERIFICACIÓN TÉCNICA.

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA MC-NDS-CIES-0122-2025

OBJETO: 54_9537_818; 54_9537_819; 54_9537_820 Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipos de las áreas de: Topografía; Cocina; Confecciones, calzado y marroquinería del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios en la vigencia 2025.
LOTE 3. MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONFECCIONES, CALZADO Y MARROQUINERÍA.

Dentro de este proceso de contratación se presentaron tres (03) propuestas, tal y como consta en el enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9149284&isFromPublicArea=True&isModal=False

Correspondiente a este proceso en la plataforma del SECOP II. De conformidad con lo establecido en los requisitos habilitantes de la Invitación Pública, se procede a la verificación de la propuesta, en los siguientes términos:

	VERIFICACIÓN TÉCNICA	**LYN INGENIERIA SAS NIT.901.148.748-5**
1	1) EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Para acreditar experiencia el proponente deberá presentar máximo dos (02) certificados de contratos que cumplan los siguientes requisitos: • El objeto de los contratos debe estar relacionado con el objeto contractual del respectivo lote. Los contratos acreditados deben estar ejecutados, terminados y/o liquidados. • La suma de los contratos debe dar como resultado un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial definido para cada lote, lo que corresponde a: **Lote 1. Equipos de topografía:** 8,93 (SMMLV). **Lote 2. Equipos de cocina:** 26,58 (SMMLV). **Lote 3. Maquinaria y equipos de confecciones, calzado y marroquinería:** 17,47 (SMMLV). Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV): En este proceso, se evaluará la experiencia en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), para lo cual se seguirá el siguiente proceso: a) Los valores convertidos a pesos colombianos, cuando estos se encuentren suscritos en otras monedas, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.	NO CUMPLE

	b) Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5). La información sobre experiencia será verificada de acuerdo con la información relacionada en las certificaciones expedidas por las entidades contratantes las cuales deberán contener como mínimo: a. Nombre de la empresa contratante (Dirección y teléfono) b. NIT c. Nombre del contratista d. Número del contrato (si lo tiene) e. Objeto del contrato f. Valor del contrato (si está en ejecución valor a la fecha) g. Fecha de suscripción h. Nombre y firma de quien expide certificación Nota 1: En el caso de UNION TEMPORAL O CONSORCIO se evaluará proporcionalmente al grado de participación de cada uno de sus integrantes, calculándose la experiencia mediante la suma de los porcentajes de participación de cada integrante de la Unión temporal o Consorcio, la cual debe estar plenamente identificada en las certificaciones. Nota 2: Las copias de los contratos no garantizan la experiencia solicitada, para garantizar el cumplimiento del contrato se debe adjuntar la certificación de los contratos o en su defecto el acta de liquidación de estos. Nota 3: El SENA se reserva la potestad de verificar la información presentada para cumplir este requisito, ya sean actas de liquidación, facturas, o lo que la entidad requiera verificar. Nota 4: En el evento de presentarse un número de certificaciones o actas de liquidación, mayor a los requeridos, se verificarán las certificaciones hasta agotar el monto solicitado. Nota 5. La documentación debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido. Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y	

VERIFICACIÓN TÉCNICA.

	Resolución de la expedida por la DIAN de la vigencia fiscal, las facturas aportadas deben sumar de forma exacta el valor total mencionado en la certificación. Cada acta de liquidación o certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación. En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente deberá en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación, o presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el Valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de iniciación del respectivo contrato. No se Aceptarán: • Certificaciones de contratos en donde se acredite que el contrato se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado. • Certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante. En el evento que las certificaciones no contengan la Información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación, teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo. b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.	

VERIFICACIÓN TÉCNICA.

	Si a partir de la certificación y de los documentos de soporte de esta el proponente no acredita toda la información solicitada, el SENA pedirá la documentación que considere conveniente. La no presentación de la (s) certificación (es) contrato y acta de liquidación que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea INHABILITADA TÉCNICAMENTE. El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.	

Observación:

La propuesta presentada por LYN INGENIERIA SAS NIT.901.148.748-5, una vez analizados los documentos de la oferta, se establece que la oferta **NO CUMPLE** conforme a los requisitos técnicos establecidos en la invitación pública de referencia del proceso de mínima cuantía MC-NDS-CIES-0122-2025

Se rechaza la oferta, teniendo en cuenta que incurre en la siguiente causal de rechazo establecida en el anexo a la invitación pública:

18)Cuando el proponente, dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanar o aclarar la oferta.

El oferente no subsanó dentro del plazo establecido

Se firma en San José de Cúcuta, a los 27 días del mes de noviembre de 2025.



Gilberto Duarte Urbina
Evaluador Técnico